



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 09/06/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 202

UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
EXPEDIENT E-02250-2023-000453-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció a favor de l'entitat La Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00202
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 € a favor de la entidad LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS, con CIF G02597672, para el desarrollo del 'PROGRAMA VALENCIANO DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y DE ACOGIDA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS' en colaboración con las siguientes organizaciones: ATELIER ONGD, CEDSALA, CEAR-PV, ENTREIGUALES-VALENCIA, INTERSINDICAL VALENCIANA, MUNDUBAT, PERIFÈRIES, PLATAFORMA VALENCIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI y SODEPAU, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, 'Otras transferencias nominativas'.

Segundo. La COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS, viene desarrollando, labores de acogida e inclusión de personas refugiadas estableciendo mecanismos de protección que contribuyen al sostenimiento del trabajo en defensa de los derechos humanos en origen. Desde el inicio del Programa en 2019, esta entidad ha mantenido contacto estrecho con el Servicio y colaborando activamente en las acciones que el Programa ha planificado anualmente.

Con su trabajo pretende, visibilizar y sensibilizar ante la ciudadanía e instituciones, la situación de amenaza que sufren las organizaciones y personas que trabajan en defensa de los derechos humanos, así como sus reivindicaciones en relación con la actividad que desarrollan.

Tercero. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con relevancia social, con una entidad con dilatada experiencia en la defensa de los Derechos Humanos, así como en la realización de actividades de sensibilización que reconocen la labor de defensores y defensoras de Derechos Humanos. Sus actividades se complementan con las programadas por el propio Servicio de Cooperación e inciden en un mayor beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ajuntament de València, considera oportuno realizar una aportación económica con el objetivo de apoyar su ejecución.

Para la gestión del Programa en 2023, esta entidad ha sido seleccionada por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos a propuesta de las organizaciones de la propia plataforma.

2. Atendiendo y que, dadas las características del mismo, se considera beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en los términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

3. Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, por tratarse de un proyecto singular entendido como una lanzadera de visibilidad y denuncia ante la ciudadanía e instituciones de la situación de amenaza que sufren las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, así como sus reivindicaciones en esta materia y que enlaza con lo estipulado en la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto y con el art. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ajuntament de València para el ejercicio 2023, ajustada a lo regulado en el art. 22.2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso subvención nominativa a la asociación LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Cuarto. La entidad propuesta 'LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS', con CIF G-02597672, cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Presenta declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de subvenciones, y acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se tiene conocimiento en el servicio que la entidad propuesta sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni constancia de la existen, en periodo ejecutivo, de deudas de derechos público y/o tributarias pendiente con el Ayuntamiento.
- No tiene pendiente de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ajuntament de València.

Señalar que la entidad presentó la documentación justificativa correspondiente a la subvención del año 2022 el día 2 de febrero de 2023, n.º registro I 00118 2023 025498, que ha sido revisada de conformidad por el Centro gestor, y se encuentra pendiente de su fiscalización y posterior aprobación por Junta de Gobierno Local.

Quinto. Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, consta en la línea de subvención **L.4.5.10 PROGRAMA VALENCIÀ DE PROTECCIÓ INTEGRAL I ACOLLIMENT DE DEFENSORS I DEFENSORES DE DRETS HUMANS**.

Sexto. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe de fecha 3 de marzo de 2023, en el que se propone otorgar subvención a la entidad anteriormente mencionada, justificando el procedimiento de concesión, e indicando que la entidad ha sido seleccionada por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos a propuesta de las organizaciones de la propia plataforma.

Igualmente se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, justificado en informe complementario de 20 de marzo, considerándose el pago único necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, atendiendo a la Base 29ª. 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y art. 38.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València... *'Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, se realizará el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a*

Id. document: 3mgz N9kY 20eg j75M /LJ8 6Xmk lEs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la anterior ley y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los art. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Cuarto. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ajuntament de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención por importe de 30.000 € a favor de la entidad LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS, con CIF G-02597672, para el desarrollo del 'Programa Valenciano de Protección Integral y Acogida de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos', durante el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal vigente, según detalle del programa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Objeto de la subvención: Es ofrecer un entorno seguro a personas defensoras de derechos humanos pertenecientes a comunidades, organizaciones y movimientos sociales y sindicales que ven amenazada su vida o integridad física y psicológica, con motivo de su labor, contribuyendo a disminuir el riesgo, fortalecer sus capacidades y difundir la agenda de defensa de derechos de sus comunidades, organizaciones o movimientos sociales.

Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la propuesta serán tal y como se expresa en la propuesta técnica definida por *LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS*:

Selección de las personas participantes. Las personas candidatas a ser acogidas serán propuestas por organizaciones populares, movimientos sociales o comunidades con las que trabajan las organizaciones relacionadas más arriba. La garantía del buen desarrollo del programa debería venir dada por la trayectoria y el conocimiento de la realidad de los países de origen de estas entidades y de sus contrapartes valencianas.

Trámites para la reubicación. Gestión de billetes y visados (contactos con consulados, Ministerio de Asuntos Exteriores, etc).

Acogida inicial. Alojamiento, manutención y apoyo en la realización de trámites socio-administrativos en la ciudad de València (empadronamiento, tarjeta sanitaria, residencia, escolarización en caso de familia, etc). Taller de presentación del Programa, conocimiento de la sociedad valenciana, compromisos de convivencia...

Acompañamiento psicosocial. Facilitando espacios de expresión y de reconocimiento del impacto emocional que los hechos violentos han ocasionado en las personas acogidas.

Agenda de incidencia y sensibilización. Se organizarán reuniones de incidencia política con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, así como actos públicos de sensibilización (charlas, ponencias en espacios académicos y/o sociales,...).

Creación de redes de solidaridad. Se organizarán reuniones para establecer o intensificar redes de solidaridad con las organizaciones o comunidades a las que pertenezcan las personas acogidas, de forma que su estancia en nuestra ciudad sirva también para fortalecer su lucha por la defensa de los derechos humanos.

Formación. Se valora la necesidad formativa de las personas acogidas por lo que se elaborará un plan formativo, que incluirá preferencias de la persona y materias vinculadas con su trabajo en la defensa de los derechos humanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Seguimiento al retorno. Tras el retorno de las personas acogidas a sus países de origen, se realizará un seguimiento de su situación personal y comunitaria. Este seguimiento podrá tener la forma de una delegación/comisión de verificación de la situación general de derechos humanos y del estado de la persona en su país de origen.

Difusión. Además de la difusión de las actividades públicas que realicen las y los defensores durante su estancia, también se realizarán publicaciones anuales sobre el Programa, los procesos de resistencia y organizacionales de los países de origen y las historias de vida de las defensoras y defensores de DDHH.

El programa se ejecutará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido la entidad podrá solicitar una ampliación de plazo. La ampliación del plazo de ejecución será como máximo de la mitad del plazo de ejecución inicial del proyecto. Deberá solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, y será autorizada cuando concurren circunstancias imprevistas o sea necesario para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de tercero.

Con respecto a la Protección de datos de carácter personal, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679, el manejo de los datos de carácter personal que se derive de la subvención, queda sujeto lo establecido en la normativa legal vigente.

En el desarrollo de la actividad la beneficiaria cumplirá con la normativa aplicable, y en especial, será respetuosa con la privacidad y seguridad de la información, habida cuenta que forman parte de un derecho humano fundamental y que afecta o puede tener un alto impacto en las personas, respecto a su bienestar e incluso puede poner en riesgo la integridad de las personas y su entorno. De modo que actuará con diligencia y sometiéndose a los más altos estándares con rigor. Sin perjuicio de su actividad internacional o transnacional a la que eventualmente sea aplicable otra regulación, cumplirá con el Reglamento 2016/679 UE General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018.

En este sentido, además, sin perjuicio de las indicaciones sobre transparencia y publicidad de la imagen corporativa del Ayuntamiento, se deberá respetar la confidencialidad de toda la eventual información conocida con ocasión de esta relación con el Ayuntamiento por un plazo de 5 años. En el caso de que interese comunicar cierta información podrá requerir previamente la autorización del Ayuntamiento. El uso de la información o experiencia no podrá servir para otros fines que el desarrollo de la actividad prevista en este acto. Cualquier uso, comercial o no,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



lucrativo o no por la beneficiaria o por cualquier persona particular perteneciente o relacionada con la misma o que los conozca a partir de la misma, de manera regular, accidental o maliciosa por falta de seguridad de la beneficiaria, será considerado uso atribuible a la responsabilidad de la beneficiaria e incumplimiento de la debida confidencialidad aquí prevista, pudiendo exigirse las consecuencias de rescisión o resarcimiento o cualesquiera que correspondan. Con independencia de las que en su caso puedan proceder en otros ámbitos como penal –revelación de secretos- o administrativo –régimen sancionador en materia de protección de datos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de entidad LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS', con CIF G-02597672, por importe de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del vigente Presupuesto municipal, denominada 'Otras Transferencias Nominativas' del vigente presupuesto, Expediente Contable GASTOS/2023/0000194248, documento contable 3000008617.

Tercero. Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose que la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El importe del pago anticipado será del 75 % de la subvención nominativa, el 25 % restante, se abonará junto con la aprobación de la justificación de la subvención.

No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

Así mismo, no se tiene conocimiento de que la entidad, LA COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad no es beneficiaria de una subvención otorgada por el Ajuntament de València en los términos expresados en este informe, siendo la solicitud de esta subvención compatible con otras que se le pudieran otorgar, en cuyo caso, deberá comunicarlo tan pronto como conozca la concesión, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2023.

Cuarto. El plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

La modalidad de justificación de subvención revestirá la siguiente forma:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales y copias de las mismas, u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio del mercado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitándola persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. En cuanto al contenido de las facturas se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ajuntament de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula 'recibí' o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.
- Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



- Nòmimas de los trabajadores y las trabajadoras.
- Los pagos por Seguridad Social del trabajador, la trabajadora y empresa, mediante los impresos TC1 y TC2 o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.
- No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.
- Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.
- Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 %.
- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.
- Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, aparte de la presentación de los justificantes deberán ser informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la justificación del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido la entidad podrá solicitar una ampliación de plazo.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en un máximo de 30 días, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que será resuelta por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración, previo informe técnico favorable del Servicio dependiente de la Concejalía. Dicha solicitud de ampliación de plazo de justificación, deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días naturales a la finalización del plazo de justificación.

Quinto. En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el art. 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, en conformidad con el art. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, entre ellos:

Costes directos:

- Los derivados de la contratación de personal, que en ningún caso podrán exceder del 70 % del importe de la subvención concedida.
- Alojamiento y manutención de las personas defensoras.
- Gastos derivados del alquiler y mantenimiento de la vivienda.
- Gastos de publicidad diseño, elaboración, edición y publicación: se incluyen la elaboración de los contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, la impresión y la producción del material según los diferentes soportes: impreso, audiovisual, sonoro y/o informático; así como gastos específicos de envío, distribución, publicidad y propaganda del proyecto.
- El alquiler de materiales y equipos (bibliográfico, audiovisual, etc.). Queda excluida expresamente la compra de equipamientos informáticos y material inventariable.

Costes indirectos: que en ningún caso excederán del 8 % de la subvención concedida.

Se consideran costes indirectos los relativos al funcionamiento de la entidad solicitante (gastos administrativos). Los gastos se tienen que imputar dentro del periodo de ejecución del proyecto. Se entiende como gastos administrativos aquellos que realice la ONGD por gastos corrientes en material de oficina y de tramitación de documentación por agentes externos a la entidad, así como los gastos de personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

Sexto. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.

Séptimo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación, de acuerdo con la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



La entidad subvencionada, deberá incluir la imagen institucional del Ajuntament de València bajo la descripción 'Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració' y la marca 'València per la Justícia Global' en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación."

Id. document: 3mgz N9kY 20eg j7sM /LJ8 6Xmk lEs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/06/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886